

no solo para continuation en él, sino para todo tra-  
bajo con que ganarse el sustento, habiendo adqui-  
rido dicha inutilidad en el acto del mismo servicio,  
debe considerarse mientras permanezca la inuti-  
lidad en el propio caso de quando seroia, para libe-  
tar dela muerte al otro hermano; y la Ciudad  
acordo: Queda enterada, y se tenga presente en  
su caso

Con lo que se concluyó este Cavildo que firmaron el Sr. Pri-  
dente y dos de los Srs. Regidores concurrentes, de of.  
deyo fe =

*[Signature]*  
Regin

*[Signature]*  
Carbonero

*[Signature]*  
Dos Fuentes

*[Signature]*  
Antoni  
Mamuel Taer

Concejo  
Señores  
Dos Fuentes, pto.  
Carbonero.  
Piñero.  
Tarazona  
Cano Morales.  
Orte

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte  
y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta  
y cinco, y por ante mi D.º Manuel Caen, Cón-  
sejal mayor interino de su M.ª Ayuntamiento Real  
se juntaron a Consejo extraordinario en su  
Sala Capitular, previa citacion ante Diem, p.ª  
tratar del asunto que se expresara, los Srs. D.  
Antonio Maria Peron, Marques de Dos Fuentes,  
Regidor Decano, Prendte por ausencia del Sr. Alcal-  
de mayores, D.º Pedro Perez Carbonero, D.º Manuel  
Piñero Marquez, D.º Luis Tarazona, Regidores,  
D.º Juan Cano Morales, Diputado del Común, y  
D.º Jose Orte, Procurador Sindico General

Citacion y Los Porteros de Sala Pablo Garcia Cantos, y  
Juan Navarro, a quien se les hizo compare-  
cer por disposicion del Sr. Presidente, previo el  
correspondiente juramento que hicieron confor-  
me a derecho, manifestaron haber hechas la  
citacion para este Cavildo en virtud de la cedula  
mandada despachar por el Sr. Regidor Decano, p.ª  
tratar del negocio que se dixa, resultando es

